

CONSTANCIA SECRETARIAL. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Ataco Tolima, nueve (9) de septiembre de 2022. En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho, con solicitud de terminación por pago total de la obligación. **INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE.**


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2018-00100-00

Ref. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido **BANCO AGRARIO S.A.** por intermedio de apoderado judicial, contra **MIGUEL ESTEBAN RIVERA PALOMINO Y JAVIER ALBERTO RIVERA PALOMINO.** Radicación 73-067-40-89-001-2018-00100-00

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de las obligaciones No. 725039080086771 contenida en el pagaré No. 039086100004732, obligación No.725039080086531 contenida en el pagaré No. 039086100004743 y obligación No.725039080086471 contenida en el pagaré No. 039086100004745.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. DESGLOSAR los títulos ejecutivos (Pagares 039086100004732, 039086100004743 y 039086100004745) base de la acción a la parte ejecutada, dejando las constancias respectivas.

CUARTO. DESGLOSAR la escritura pública No. 47 del 9 de marzo de 2009, de la Notaría única del Círculo de Aipe - Huila -constituida como garantía hipotecaria y, en consecuencia, hágase entrega al ejecutante, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Sin condena a costas.

SEXTO. Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº077**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria